

QUILINO, 10 de Junio de 2020

DECRETO N°121/2020

VISTO:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial -y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, en su Art. 6° establece: "*PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales,*

comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad".

Que, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, el Centro de Operaciones de Emergencias de Córdoba ha efectuado modificaciones al PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. A su vez ha emitido nuevos Protocolos, tales como APÉNDICE N°1- ANEXO 58 - PROTOCOLO CULTOS E IGLESIAS, PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, PROTOCOLO PARA TRABAJADORAS/ES DE CASAS PARTICULARES y PROTOCOLO DE REUNIONES FAMILIARES.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,**

DECRETA


Artículo 1°: **TÓMESE RAZÓN** a la modificación y/o aprobación del PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; APÉNDICE N°1- ANEXO 58 - PROTOCOLO CULTOS E IGLESIAS, PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, PROTOCOLO PARA TRABAJADORAS/ES DE CASAS PARTICULARES y PROTOCOLO DE REUNIONES FAMILIARES, dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia - COE -, los que se incorporan como Anexo I, II, III y IV,


respectivamente, del presente Decreto, y, en consecuencia, **PERMÍTASE** en el radio municipal las actividades previstas en los mismos.

Artículo 2°: DISPÓNGASE entre las 06:00 a 00:00 horas el horario de apertura y cierre de los bares y establecimientos gastronómicos.

Artículo 3°: ELÉVESE el presente Decreto a ratificación del Concejo Deliberante.

Artículo 4°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

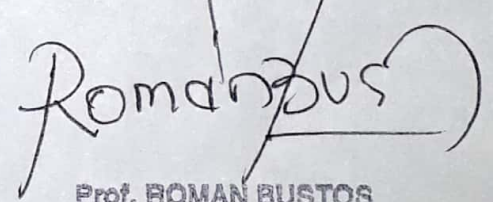

MARIA ESTER BIAVA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

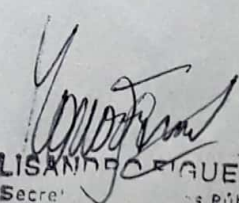

EDUARDO MOYANC
Secretario de Comunicación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


Lio. Lillan de La Vega
Secretaría de Cultura,
Turismo y Educación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




PROF. MABEL GODOY
Intendente
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


Prof. ROMAN BUSTOS
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


LISANDE FIGUEROA
Secretario de Asesorías Pùblicas
Municipalidad de Quilino y V. Quilino